



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 30 de septiembre de 2024.



VISTO: El Expediente N.º 0006677, la Resolución Directoral N.º 228 – 09/2022 – DE –HCLLH/MINSA, la Nota Informativa N.º 03 – 09 – FEDAI – HCLLH – 2024, el Memorando N.º 629 – 09/2024 – DE – HCLLH/MINSA, el Informe Legal N.º 222 - 09 -2024-AJ-HCLLH/MINSA, y;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo que, la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularlo, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.



Que, el numeral 1º del artículo 138º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 2º del precitado artículo establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, precisa que para efectos de lo dispuesto en el artículo 138° cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2019/MINSA de fecha 26 de abril del 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 263-MINSA/2019/OGD-SG - Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo: "Establecer los lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de los fedatarios del MINSA, su designación, responsabilidades, facultades y obligaciones, para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Ministerio de Salud, para las actuaciones administrativas dentro de la institución";

Que, el numeral 6.1.1., de la referida Directiva en su establece que para ser designado Fedatario del MINSA, se requiere: "a) Ser servidor del MINSA, sea nombrado conforme al Decreto Legislativo N° 276 o contratado conforme al Decreto Legislativo N° 1057; b) Tener vocación de servicio, c) Tener reconocida capacidad, idoneidad y honradez; d) Estar laborando como mínimo dos (02) años en el MINSA; y e) No haber sido sancionado por la comisión de faltas administrativas (...);

Que, del mismo modo, el numeral 6.1.2 de la precitada Directiva establece que los Fedatarios del MINSA serán designados mediante Resolución Secretarial, el número de fedatarios responderá a las necesidades del servicio de la institución, pudiendo actualizarse o modificarse. Corresponde al órgano o programa solicitante determinar la necesidad del servicio que sustente la designación, la designación de fedatarios es un por un periodo de dos (02) años prorrogable por igual termino;

Que, con Nota Informativa N° 03 – 09 – FEDAI – HCLLH – 2024, de fecha 10 de septiembre del 2024, se solicita tomar consideración que la designación de los fedatarios institucionales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, cuya elección fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 228 -09/2022 – DE – HCLLH/MINSA, de fecha 29 de septiembre del 2024, por un periodo de dos años, ya se encuentra próximo a vencer;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 629 – 09/2024 – DE – HCLLH/MINSA, de fecha 30 de septiembre del 2024, se hace llegar la propuesta del equipo de Fedatarios Institucionales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para formalizar su designación;

Que, con Informe Legal N° 222 - 09 -2024-AJ-HCLLH/MINSA de fecha 25 de septiembre del 2024, la Asesoría Jurídica de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, concluye que en atención a lo que se tiene establecido en la normativa vigente, se debe emitir el acto resolutorio de la designación del nuevo equipo de Fedatarios Institucionales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz por el periodo de 02 años, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, consecuentemente, por convenir a los intereses funcionales, institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar su aprobación, mediante la emisión correspondiente del acto resolutorio;

Que, contando con el visto bueno del Director Ejecutivo, Jefe de la Oficina de Administración, de Asesoría Jurídica de Dirección Ejecutiva, y;





## Resolución Directoral

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8º literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 228 – 09/2022 de fecha 29 de septiembre del 2024, la Resolución Directoral N° 216 – 10/2023 – DE – HCLLH/MINSA, de fecha 25 de octubre del 2024 y a todas las demás resoluciones que se opongan al presente.

**ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR** como fedatarios del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por dos (02) años, a partir de la fecha de emisión de la presente, a los servidores que a continuación se detallan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
1	Mery Noemí Chilingano Quispe.	Coordinadora/Fedataria de la documentación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.	25713176
2	Rossmely Mosqueira Buitrón.	Fedataria suplente de la documentación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.	10760131
3	Paula Nemosina Zamora Ruiz.	Fedataria de la documentación de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.	10684600
4	Livia Borda Ticlasuca.	Fedataria de la documentación de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.	40401918
5	Julisa Belisa Ojeda Machado de Torres.	Fedataria de Historias Clínicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.	41407969
6	Lilia Pilar Vargas Andía	Fedataria de Historias Clínicas del hospital Carlos Lanfranco La Hoz.	07931839
7	María Angélica Chávez Pineda.	Fedataria de la documentación de la Unidad de Seguros del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.	46321936



**ARTÍCULO 3°.- EXHORTAR** al Coordinador y a los Fedatarios, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 263-MINSA/2019-0GD-SG, aprobado con Resolución Ministerial N° 375-2019/MINSA.

**ARTÍCULO 4°. - DISPONER** la notificación de la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas para su cumplimiento, de acuerdo a las formalidades contempladas por Ley.

**ARTÍCULO 5° - ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en la página institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz  
MC. Willy Gabriel De La Cruz López  
CMP 055290 RNE 041777  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



**WGDCL/BVM**

C.c.:

- Oficina de Administración.
- Equipo de Fedatarios del HCLLH.
- Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.